



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No.010
MAYO 23 DE 2014**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE FACULTADES AL SEÑOR RECTOR”.

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, Ley 30 de 1993 y el Acuerdo del Consejo Superior No. 005 del 28 de febrero del año 2005 “Estatuto General” de la Universidad del Quindío y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo del Consejo Superior No. 049 del 22 de junio del año 1995, preceptúa en su Artículo 69 respecto de la capacitación docente lo siguiente: *“Constituye capacitación y actualización docente el conjunto de acciones que la Universidad ofrece directa o indirectamente a los docentes vinculados a ella con el fin de actualizar y profundizar sus conocimientos y evaluar su nivel académico, investigativo y pedagógico”.*

Que el Artículo 70 ibídem reza: *“El plan general de capacitación docente será elaborado cada dos años con base en los programas presentados por las Facultades y aprobado por el Consejo Superior. Su ejecución, control, evaluación y revisión estará a cargo de la Vicerrectoría Académica”.*

Para financiar los costos de capacitación, la Universidad definirá en el presupuesto anual una partida acorde con las necesidades en el plan general.

PARÁGRAFO: *Los programas de capacitación de docentes podrán o no conducir a un título académico”.*

Que el Artículo 99 estipula: *“El docente puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando media justa causa. Corresponde al Rector o a quien éste delegue conceder o negar el permiso, teniendo en cuenta los motivos expresados por el docente y las necesidades del servicio. El Rector o su delegado responderá dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la presentación de la solicitud”.*

Que no existe reglamentación para facilitar a los Docentes, cursar estudios de Posgrado o Cursos Cortos sufragados por ellos mismos en una ciudad diferente a la Sede Laboral.

Que por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Facultar al Señor Rector de la Universidad del Quindío, para expedir reglamento que garantice a los Docentes la realización de sus estudios de posgrado en las diferentes ciudades a la Sede Laboral, sufragados por ellos mismos.



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No.010
MAYO 23 DE 2014**

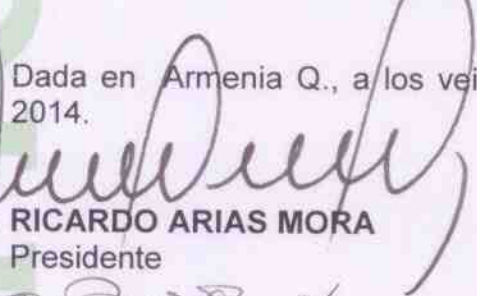
2

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE FACULTADES AL SEÑOR RECTOR".

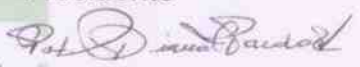
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Q., a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año 2014.


RICARDO ARIAS MORA
Presidente


FRANCELINE BARRERO RENDÓN
Secretaría General


Proyectó y Revisó: Néstor Jairo Zapata Gil
Jefe Oficina Jurídica

Franceline B.